



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía 198-2022- MPC

Contumazá, 24 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 034-2019-MPC/SLTM/RDUC, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos; el Memorandum N°329-2021-GM/MPCTZA, de 15 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal; la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2021-MPC, de 02 de febrero del 2021, emitido por el Gerente Municipal; la Resolución de Alcaldía N° 091-2021-GM/MPC, de 26 de julio del 2021; el Informe N° 1495-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 04 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MPC; la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MPC, emitido por el Gerente Municipal, de 26 enero de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 057-2022-MPC, de 18 de abril del 2022; el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 839-2022/MESA DE PARTES, de fecha 14 de marzo del 2022; Supervisor de Obra, Ing. Percy Ever Paredes Gil, remite la CARTA N° 06-2022 SY/PPG, de fecha 14 marzo del 2022; en atención a la CARTA N° 06-2022-CSY, de fecha 08 de marzo 03 del 2022; el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1550-20222/MESA DE PARTES, de fecha 03 mayo del 2022; Supervisor de Obra, el Ing. Percy Ever Paredes Gil, alcanza la CARTA N° 008-2022 SY/PPG; La CARTA N° 202-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 05 mayo del 2022, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1635-20222/MESA DE PARTES, de fecha 10 mayo 05 del 2022; Supervisor de Obra, el Ing. Percy Ever Paredes Gil, alcanza la CARTA N° 009-2022 SY/PPG; el Informe N° 700-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 13 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 66-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 23 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, entro en vigencia el 03 de abril de 2017, posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se deroga el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estas últimas modificatorias vigentes a partir del 30 de enero de 2019, y, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, la entidad edil en el periodo de enero a marzo del año 2017, a causa de intensas precipitaciones pluviales por el Fenómeno del Niño Costero, los sistemas de saneamiento básico de diversas localidades de la Provincia de Contumazá fueron afectados; entre ellas se mencionan Yubed, Yatahual, y Pampa Larga, es así que mediante D.S Nº 124-2017-PCM, de fecha 27 de diciembre del 2017; la Autoridad para Reconstrucción con Cambios – ARCC, determina que es procedente intervenir con Reconstrucción las inversiones incluidas en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante INFORMENº 034-2019-MPC/SLTM/RDUC, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, solicitó se realice un Estudio de Mercado para la Contratación de una Persona Natural o Jurídica que elabore los Expediente Técnicos Definitivos las Inversiones de Reconstrucción “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yatahual, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, y “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pampa Larga, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”; de esta manera mediante INFORME Nº 786-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 18 de noviembre del 2019; se solicitó realizar el Estudio de Mercado para la contratación de una Persona Natural o Jurídica que realice el Servicio de Consultoría respecto a la Elaboración de Expedientes Técnicos Definitivos de las Inversiones de Reconstrucción “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yatahual, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, y “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pampa Larga, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”.

Que, mediante MEMORANDUM Nº329-2021-GM/MPCTZA, de 15 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Informó sobre la transferencia de partidas para el Financiamiento del proyecto “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, indicando que la incorporación de ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 Soles (S/192.747.00), ha sido autorizada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº038-2021-MPC, de fecha 08 de abril del 2021

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 012-2021-MPC, de 02 de febrero del 2021, emitido por el Gerente Municipal, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante inversión (IRI) denominada: “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” con CUI 2489922, afectada por el fenómeno del niño Costero”, siendo su presupuesto total con precios vigentes al mes de enero del 2021, la suma de S/ 199.747.00 (Ciento y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles).

Al respecto mediante Resolución de Alcaldía Nº 091-2021-GM/MP. de 26 de julio del 2021, se resuelve aprobar el expediente de contratación, que permitirá la convocatoria del Procedimiento de Selección: Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 002-2021-MPC/CS para la ejecución de la Obra “Rehabilitación del Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Contumazá, región de Cajamarca afectada por el Fenómeno del Niño Costero” con CUI N° 2489922, de esta manera en el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva, resuelve aprobar la Conformación Del Comité De Selección que se encargará de la organización, conducción y realización del Procedimiento de Selección: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MPC/CS para la ejecución de la presente obra. Es así que, en mérito a dicha resolución, mediante Acta de Apertura Electrónica, Admisibilidad y Evaluación de Ofertas, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgó la Buena Pro al Postor CONSORCIO SANEAMIENTO YUBED, por el monto de su propuesta ascendente a S/ 158.982.58 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 58/100 SOLES).

Que, con Informe N° 1495-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 04 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MPC, alcanza al Gerente Municipal los Términos de Referencia para la contratación de una Persona Natural o Jurídica, que se encargue de la Supervisión de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversión denominada “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonan, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, por un valor referencial. Para la supervisión de la ejecución de obra asciende a la suma de Doce Mil con 00/100 Soles (S/ 12.000.00), Para la Liquidación de Obra asciende a Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 03/100 soles (S/ 4.133.03), con el plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) Días Calendario, sistema de contratación de suma alzada, de esta forma mediante Orden de Servicio N° 0000417, de 12 de noviembre del 2021, se contrato al señor Paredes Gil Percy Ever, para el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CON CUI: 2489922, por el monto ascendente a 16, 133.00 (dieciséis mil ciento treinta y tres con 00/100 soles).

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MPC, emitido por el Gerente Municipal, de 26 enero de 2022, se resuelve CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra para el Proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CUI 2489922, en merito a dicha resolución, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2022, el comité de Recepción junto al Contratista y al Supervisor de Obra, luego de verificarla subsanación de cada una de las observaciones registradas en el ACTA DE OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, de 11 de febrero del 2022, verifican que la empresa contratista “CONSORCIO SANEAMIENTO YUBED”, ha cumplido con levantar las observaciones que han sido registradas, y se comprueba que estas ya han sido subsanadas: se determina que la infraestructura culminada y las instalaciones de la obra se encuentran operativas y en funcionamiento, en concordancia con artículo 208, numeral 208.9 del Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en consecuente se procede a recepcionar la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”, con CUI 2489922.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2022-MPC, de 18 de abril del 2022, en donde se resuelve en su “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final de la Intervención de Reconstrucción mediante inversión (IRI) denominada “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED DEL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”: con CUI 2489922, por el monto de inversión final de S/





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

158,952.58 (CIENTO Y CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES)” y el “ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR saldo de liquidación a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 18,339.62 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), por concepto de reajuste en la liquidación final de la obra”;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 839-2022/MESA DE PARTES, de fecha 14 de marzo del 2022; Supervisor de Obra, Ing. Percy Ever Paredes Gil, remite la CARTA Nº 06-2022 SY/PPG, de fecha 14 marzo del 2022; en atención a la CARTA Nº 06-2022-CSY, de fecha 08 de marzo 03 del 2022; donde remite la liquidación de obra técnica y financiera de la ejecución, y solicitud de pago de reintegros, otorgando la respectiva Conformidad por la Supervisión; de esta manera, mediante Resolución de Alcaldía Nº 057-2022-MPC, de fecha 18 de abril del 2022, en donde se resuelve la aprobación de la Liquidación Final de la Intervención de la Reconstrucción (IRI) denominada “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonan, Provincia de Contumazá, Región afectada por el Fenómeno del Niño Costero”, y aprueba el saldo de liquidación por reajustes favor del contratista.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 1550-20222/MESA DE PARTES, de fecha 03 mayo del 2022; Supervisor de Obra, el Ing. Percy Ever Paredes Gil, alcanza la CARTA Nº 008-2022 SY/PPG, con la liquidación de la supervisión de la Intervención de Reconstrucción (IRI) “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”.

Del mismo modo, con CARTA Nº202-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 05 mayo del 2022, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingº Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanza el INFORME Nº659-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 04/05/2022, en donde se alcanza las OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Asimismo, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 1635-20222/MESA DE PARTES, de fecha 10 mayo 05 del 2022; Supervisor de Obra, el Ing. Percy Ever Paredes Gil, alcanza la CARTA Nº 009-2022 SY/PPG, con el levantamiento de las observaciones del Informe de Liquidación de la supervisión de la Intervención de Reconstrucción (IRI).

Al respecto, mediante Informe Nº 700-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 13 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “4.1. La Intervención de Reconstrucción (IRI) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO (Código Único de Inversiones 2489922).. ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%; El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Ciento Treinta y Tres (S/. 16,133.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 soles (S/. 4,133.00) incluido IGV, suma correspondiente a la Liquidación del servicio y SOLICITO APROBACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA SUPERVISIÓN. MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, por encontrarse CONFORME, la documentación presentada; de la cual se tiene lo siguiente:

- Resumen de Liquidación. El monto por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Ciento Treinta y Tres (S/. 16,133.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Cuatro Mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Ciento Treinta y Tres con 00/100 soles (S/. 4,133.00) incluido IGV, suma correspondiente a la Liquidación del servicio.

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 16,133.00
SUPERVISIÓN	S/. 12,000.00
• NOVIEMBRE	S/. 2,962.80
• DICIEMBRE	S/. 7,891.20
• ENERO	S/. 1,146.00
LIQUIDACIÓN	S/. 4,133.00
TOTAL	S/. 16,133.00

Que, mediante Informe Legal Nº 66-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 23 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que *“Continuar con el trámite administrativo, solicitado, en virtud a lo manifestado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por el supervisor de la obra”*;

Que, mediante artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley Nº 30225, establece que *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra”*.

De igual forma, mediante el artículo 187 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley Nº 30225, señala que *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato”*.

Que, una vez realizada la recepción de obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

En consecuencia, el procedimiento de liquidación de obra, es un proceso de cálculo técnico bajo las condiciones normativas y aplicables al contrato, con la finalidad de determinar, principalmente, el costo total de la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra. Pues, la importancia de la liquidación del contrato de supervisión, no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que, un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una supervisión en curso.

Como se aprecia, si bien el contrato de obra se encuentra directamente vinculado al contrato de supervisión –debido a que la supervisión es contratada con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista durante la ejecución de la obra–, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra, pues constituyen relaciones jurídicas distintas.

